

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SERGIO URBINA CONTRERAS

CON

MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Colina 25 de abril de 2019, entre don **SERGIO URBINA CONTRERAS**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante "el arrendador" por una parte y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] cuya personería consta del acta de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante "la arrendataria", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El arrendador es dueño del inmueble ubicado en Calle Budi 58, Villa Esperanza, de la comuna de Colina, dominio inscrito a fojas 73019, número 102420, del registro de propiedad del año 2018 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO: Mediante decreto alcaldicio E- 363/2019, de fecha 8 de febrero de 2019, se aprobaron las Resoluciones Exentas N°1 y 2 que aprueban el convenio de Colaboración Técnica y Financiera, suscrito entre el Servicio Nacional Para La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Ilustre Municipalidad de Colina, para la implementación del Programa Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo".

TERCERO: Mediante memorándum N° 304 de fecha 24 de abril de 2019 la Dirección de Seguridad Pública, solicitó confeccionar un contrato de arrendamiento con Sergio Urbina Contreras, para el arriendo del inmueble ubicado en pasaje Budi N°58, Villa Esperanza, comuna de Colina, propiedad que será utilizada para el Programa Senda.

CUARTO: Por el presente instrumento don Sergio Urbina Contreras, viene en entregar en arrendamiento a la I.Municipalidad de Colina, quien acepta para sí, el inmueble individualizado precedentemente.



QUINTO: El presente contrato de arrendamiento será desde el 2 de mayo hasta el 31 de agosto de 2019 con posibilidad de renovarse. La arrendataria se reserva el derecho de poner término al contrato de arrendamiento en cualquier momento en conformidad a los procedimientos administrativos municipales.

SEXTO: La renta mensual será la suma de \$660.000.- (seiscientos sesenta mil pesos). El pago de la renta será los primeros cinco días de cada mes.

SEPTIMO: La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será a través de la Dirección de Seguridad Pública de la I. Municipalidad de Colina, que designará mediante decreto alcaldicio, a un funcionario municipal que tendrá la calidad de inspector técnico.

OCTAVO: La propiedad descrita en la cláusula primera, objeto de este acto tendrá como destino ser utilizada como dependencia municipal para el "Programa Senda", que la arrendataria ejecutará.

NOVENO: La arrendadora se obliga, mientras dure la vigencia del presente contrato a mantener el bien inmueble arrendado libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medidas precautorias en general y en particular, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurar las acciones legales de terceros. Así como también litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenios judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le pertenezcan en virtud del presente contrato.

DECIMO: La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el inmueble y a reparar a su costo sólo los desperfectos inherentes al uso propio que de él haga. Se compromete también a pagar mensualmente en su totalidad la proporción que corresponda de las cuentas de servicio de electricidad y agua potable, y servicios de residuos domiciliarios u otro consumo propio de la arrendataria.

UNDECIMO: Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la Ley, y especialmente, los siguientes:

- 1.- Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecidos en este contrato.
- 2.- Si la arrendataria no cumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.

DUODECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fija su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando la I. Municipalidad de Colina con tres y por la otra parte con una copia.


SERGIO URBINA CONTRERAS
Arrendador


MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA
Arrendataria


V°B Asesor Jurídico


V°B Directora de Control